

**RESOLUCION No. 0095  
DE 04 DE OCTUBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar.”

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 y la Resolución No. 0967 de 24 de agosto de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora ASTRID CAROLINA ROQUE QUIROZ identificada con CC No. 1.003.376.944 actuando en calidad de autorizada de la Señora YARENIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993 en calidad de propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-52899, solicito a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 09367 de fecha 20 de septiembre de 2023 autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “PALMA REDONDA ” ubicada en zona rural, corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de noventa y dos (92) árboles los cuales cuarenta y tres (43) de especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico y cuarenta y nueve (49) trupillo nombre común (*prosopis juliflora*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-52899 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en donde en la anotación No. 011 del documento en mención indica que el predio “PALMA REDONDA” pertenece a la señora YARENIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Autorización expresa a la señora ASTRID CAROLINA ROQUE QUIROZ identificada con CC No. 1.003.376.944 mediante de documento privado e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_2

Que este despacho mediante Auto No. 329 de fecha 21 de septiembre de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### “1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 19 de septiembre de 2023, con radicado No. 09367 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la Señora, Astrid Carolina Roque Quiroz, identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.376.944, en calidad de autorizada por la señora Yareinis Alcira Brito Chinchia identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.641.993, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de cuarenta y tres (43) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y cuarenta y nueve (49) árboles de la especie Trupillo (Prosopis juliflora), en la finca “Palma Redonda”, zona rural corregimiento de Guacoche, municipio de Valledupar – Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 329 del 21 de septiembre de 2023, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a en el predio Finca “Palma Redonda” a cuarenta y tres (43) árboles de la especie Algarrobillo y cuarenta y nueve (49) árboles de la especie Trupillo, a realizarse el día 25 de septiembre de 2023, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles en mal estado fitosanitario ubicados en la finca “Palma Redonda”, zona rural del corregimiento de Guacoche, que se le ha presentado a la entidad; el día 25 de septiembre de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Carlos Andrade Ávila / Operario calificado y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta la finca “Palma Redonda”, en el corregimiento de Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar; donde fuimos atendido por la Señora Astrid Carolina Roque Quiroz, identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.376.944, quien brindo el apoyo necesario para su realización.*

*Durante el recorrido de la visita se verifico la presencia de árboles con alturas variadas del dosel, superior a cinco metros, y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros, y cinco metros, muy ramificados en la base, con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio, se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos, con más del 40 por ciento del suelo ocupado por la proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.*

*Allí se verificó la existencia de cuarenta y tres (43) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea saman) y de cuarenta y nueve (49) árboles de la especie Trupillo (Prosopis juliflora) objetos de la solicitud, los cuales fueron inspeccionados y verificados durante la diligencia de evaluación ambiental a los árboles. Estos árboles aislados se encuentran dentro de la cobertura de bosque natural y por razones de orden fitosanitario requieren ser aprovechados y sus productos serán usados con fines comerciales.*

- Es de aclarar que el usuario presentó un inventario forestal por un volumen de mil doscientos veintidós comas trece (1222,13 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, para la especie Algarrobillo, y de doscientos dos comas noventa y ocho (202,98 m<sup>3</sup>) para la especie Trupillo; pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, verificadas y ajustadas las características específicas de cada uno de los individuos inventariados, el total de los árboles fue así: De la especie Algarrobillo con un volumen de mil doscientos veinte comas setenta y ocho (1220,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos; y de la especie Trupillo, resulto un volumen de doscientos comas veinte uno (200,21 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.*

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_3

**Evidencia De Las Características De Bosque Natural.**



Arriba, los registros fotográficos muestran presencia de arbustos con dosel superior a cinco metros de altura, palmas, y brinzales y latizales, características de un relictos de bosque natural.



Arriba, los registros fotográficos muestran presencia de árboles donde penden lianas, arbustos y sus copas amplias cubren más del 40 % del suelo, características de relictos de bosque natural; también, se aprecia brinzales y latizales.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



Fotografías 1,2,3: árboles de la especie Algarrobilllo (*Samanea Saman*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas.

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_4



*Fotografías 3,4,5,6,7,8,9,10,11, árboles de la especie Algarrobilllo (*Samanea Saman*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas.*

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_5



*Fotografías 12,13,14,15,16,17,18,19 árboles de la especie Trupillo (Prosopis juliflora) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.*

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoché Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_6



*Imagen 1: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023.*

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles inventariados en la Finca Palma Redonda, zona rural corregimiento de Guacoché, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.**

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES ALGARROBILLO “FINCA PALMA REDONDA” CORREGIMIENTO DE GUACOCHÉ MUNICIPIO DE VALLEDUPAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m	Diametro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS
1	Algarrobillo	Samanea saman	4,95	1,58	16	1,80	1,95	21,84	N10° 31' 53.7" W73° 09' 28.5"
2	Algarrobillo	Samanea saman	5,74	1,83	15	1,50	2,62	27,53	N10° 31' 53.5" W73° 09' 28.7"
3	Algarrobillo	Samanea saman	5,29	1,68	16	3,50	2,23	24,94	N10° 31' 52.2" W73° 09' 29.5"
4	Algarrobillo	Samanea saman	5,65	1,80	15	2,60	2,54	26,67	N10° 31' 48.6" W73° 09' 27.0"
5	Algarrobillo	Samanea saman	5,78	1,84	15	2,10	2,66	27,91	N10° 31' 48.3" W73° 09' 32.2"
6	Algarrobillo	Samanea saman	5,47	1,74	16	2,60	2,38	26,67	N10° 31' 49.3" W73° 09' 33.4"
7	Algarrobillo	Samanea saman	5,74	1,83	15	2,90	2,62	27,53	N10° 31' 50.2" W73° 09' 34.4"
8	Algarrobillo	Samanea saman	5,74	1,83	16	2,90	2,62	29,37	N10° 31' 49.5" W73° 09' 35.3"
9	Algarrobillo	Samanea saman	5,32	1,69	16	2,60	2,25	25,22	N10° 31' 47.4" W73° 09' 39.4"
10	Algarrobillo	Samanea saman	5,85	1,86	17	2,90	2,72	32,41	N10° 31' 46.8" W73° 09' 39.9"
11	Algarrobillo	Samanea saman	5,65	1,80	16	2,90	2,54	28,45	N10° 31' 47.1" W73° 09' 40.4"
12	Algarrobillo	Samanea saman	5,30	1,69	15	3,30	2,24	23,47	N10° 31' 45.7" W73° 09' 40.7"
13	Algarrobillo	Samanea saman	4,87	1,55	16	3,20	1,89	21,14	N10° 31' 46.0" W73° 09' 33.8"
14	Algarrobillo	Samanea saman	5,64	1,80	16	1,90	2,53	28,35	N10° 31' 45.1" W73° 09' 33.6"

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoeche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_7

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES ALGARROBILLO “FINCA PALMA REDONDA” CORREGIMIENTO DE GUACOECHE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m	Diametro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS
15	Algarrobillo	Samanea saman	5,25	1,67	16	3,20	2,19	24,57	N10° 31' 43.3" W73° 09' 27.5"
16	Algarrobillo	Samanea saman	4,87	1,55	16	3,20	1,89	21,14	N10° 31' 40.2" W73° 09' 26.0"
17	Algarrobillo	Samanea saman	5,68	1,81	15	3,40	2,57	26,96	N10° 31' 40.9" W73° 09' 30.0"
18	Algarrobillo	Samanea saman	5,23	1,66	15	2,80	2,18	22,86	N10° 31' 40.6" W73° 09' 29.8"
19	Algarrobillo	Samanea saman	5,74	1,83	16	3,60	2,62	29,37	N10° 31' 41.5" W73° 09' 29.8"
20	Algarrobillo	Samanea saman	5,90	1,88	16	2,60	2,77	31,02	N10° 31' 40.0" W73° 09' 32.7"
21	Algarrobillo	Samanea saman	6,20	1,97	16	2,60	3,06	34,26	N10° 31' 41.0" W73° 09' 34.9"
22	Algarrobillo	Samanea saman	5,30	1,69	16	2,90	2,24	25,04	N10° 31' 42.1" W73° 09' 35.4"
23	Algarrobillo	Samanea saman	7,50	2,39	16	2,90	4,48	50,13	N10° 31' 41.4" W73° 09' 40.1"
24	Algarrobillo	Samanea saman	5,80	1,85	15	2,80	2,68	28,11	N10° 31' 40.5" W73° 09' 42.7"
25	Algarrobillo	Samanea saman	5,90	1,88	15	3,40	2,77	29,09	N10° 31' 39.3" W73° 09' 41.1"
26	Algarrobillo	Samanea saman	5,32	1,69	15	3,60	2,25	23,65	N10° 31' 37.7" W73° 09' 42.0"
27	Algarrobillo	Samanea saman	5,84	1,86	15	3,60	2,71	28,50	N10° 31' 37.1" W73° 09' 42.5"
28	Algarrobillo	Samanea saman	5,80	1,85	16	2,40	2,68	29,98	N10° 31' 39.7" W73° 09' 43.9"
29	Algarrobillo	Samanea saman	5,89	1,87	16	1,60	2,76	30,92	N10° 31' 39.7" W73° 09' 45.4"
30	Algarrobillo	Samanea saman	5,87	1,87	15	3,60	2,74	28,79	N10° 31' 40.1" W73° 09' 45.2"
31	Algarrobillo	Samanea saman	7,43	2,37	16	3,60	4,39	49,20	N10° 31' 42.2" W73° 09' 49.2"
32	Algarrobillo	Samanea saman	4,89	1,56	16	3,70	1,90	21,31	N10° 31' 42.7" W73° 09' 47.7"
33	Algarrobillo	Samanea saman	5,60	1,78	15	3,60	2,50	26,20	N10° 31' 40.4" W73° 09' 47.1"
34	Algarrobillo	Samanea saman	6,25	1,99	16	2,60	3,11	34,82	N10° 31' 32.4" W73° 09' 50.9"
35	Algarrobillo	Samanea saman	5,68	1,81	16	2,20	2,57	28,75	N10° 31' 32.2" W73° 09' 54.1"
36	Algarrobillo	Samanea saman	5,47	1,74	16	2,60	2,38	26,67	N10° 31' 26.6" W73° 09' 55.3"
37	Algarrobillo	Samanea saman	5,60	1,78	15	3,90	2,50	26,20	N10° 31' 24.0" W73° 09' 48.1"
38	Algarrobillo	Samanea saman	6,65	2,12	16	2,80	3,52	39,41	N10° 31' 21.7" W73° 09' 46.7"
39	Algarrobillo	Samanea saman	5,30	1,69	15	2,40	2,24	23,47	N10° 31' 19.0" W73° 09' 48.9"
40	Algarrobillo	Samanea saman	5,60	1,78	16	2,80	2,50	27,95	N10° 31' 15.5" W73° 09' 47.3"
41	Algarrobillo	Samanea saman	5,47	1,74	16	2,60	2,38	26,67	N10° 31' 12.6" W73° 09' 45.3"
42	Algarrobillo	Samanea saman	5,96	1,90	16	3,00	2,83	31,66	N10° 31' 11.3" W73° 09' 47.4"

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoeche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_8

<b>INVENTARIO FORESTAL ARBOLES ALGARROBILLO “FINCA PALMA REDONDA” CORREGIMIENTO DE GUACOCHE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m	Diámetro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS
43	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	5,20	1,66	15	2,60	2,15	22,59	N10° 31' 05.3" W73° 09' 48.5"
<b>AREA BASAL O BASIMETRICA DE LA ESPECIE ALGARROBILLO m2</b>							<b>111,33</b>		
<b>AREA BASAL O BASIMETRICA EQUIVALENTE EN HECTAREA</b>							<b>0,011133</b>		
<b>VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE ALGARROBILLO m3</b>								<b>1220,78</b>	
<b>TOTAL, ÁRBOLES A APROVECHAR = 43</b>									

<b>INVENTARIO FORESTAL ARBOLES DE TRUPILLO “FINCA PALMA REDONDA” CORREGIMIENTO DE GUACOCHE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>									
No. Del Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total. M	Altura Comercial M.	Área Basal M2	Volumen M3	Coordenadas
1	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,0	0,32	6	3,2	0,08	0,33	N10° 31' 05.7" W73° 09' 50.4"
2	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,2	0,7	7	1,9	0,39	1,89	N10° 31' 05.7" W73° 09' 50.9"
3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,4	1,08	8	2,6	0,92	5,15	N10° 31' 05.7" W73° 09' 52.4"
4	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,25	0,72	8	3,8	0,4	2,26	N10° 31' 05.6" W73° 09' 53.4"
5	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,2	1,02	8	3,4	0,81	4,57	N10° 31' 06.4" W73° 09' 54.8"
6	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,0	0,32	7	2,6	0,08	0,39	N10° 31' 06.8" W73° 09' 55.3"
7	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,68	1,17	8	2,4	1,08	6,03	N10° 31' 07.1" W73° 09' 55.3"
8	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,6	0,83	8	1,9	0,54	3,02	N10° 31' 08.5" W73° 09' 55.5"
9	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,0	0,64	8	1,4	0,32	1,79	N10° 31' 08.8" W73° 09' 55.0"
10	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,6	0,83	8	2,2	0,54	3,01	N10° 31' 08.1" W73° 09' 54.7"
11	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,4	0,76	7	1,4	0,46	2,25	N10° 31' 08.0" W73° 09' 53.9"
12	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,4	0,76	8	2,2	0,46	2,57	N10° 31' 08.8" W73° 09' 53.9"
13	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,0	0,64	8	2,2	0,32	1,78	N10° 31' 09.1" W73° 09' 54.2"
14	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,5	0,8	8,5	1,2	0,5	2,96	N10° 31' 09.4" W73° 09' 53.9"
15	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,6	0,51	8	1,4	0,2	1,14	N10° 31' 09.6" W73° 09' 53.2"
16	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,8	0,57	8	2,2	0,26	1,44	N10° 31' 09.9" W73° 09' 53.5"
17	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,2	0,7	8	2,2	0,39	2,16	N10° 31' 10.4" W73° 09' 53.5"
18	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,1	0,99	9	3,4	0,76	4,83	N10° 31' 10.1" W73° 09' 52.8"
19	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,6	0,51	8	2,3	0,2	1,14	N10° 31' 09.9" W73° 09' 52.7"
20	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,6	0,51	6	9	0,2	0,86	N10° 31' 09.9" W73° 09' 52.3"
21	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,9	0,92	9	2,8	0,67	4,22	N10° 31' 09.7" W73° 09' 51.8"
22	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,6	0,83	8	2,6	0,54	3,01	N10° 31' 09.9" W73° 09' 51.4"
23	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,6	0,83	2,8	10	0,54	1,05	N10° 31' 10.0" W73° 09' 51.5"

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoeche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_9

<b>INVENTARIO FORESTAL ARBOLES DE TRUPILLO “FINCA PALMA REDONDA” CORREGIMIENTO DE GUACOEHE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>									
<b>No. Del Árbol</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Perímetro M</b>	<b>Diámetro M</b>	<b>Altura Total. M</b>	<b>Altura Comercial M.</b>	<b>Área Basal M2</b>	<b>Volumen M3</b>	<b>Coordenadas</b>
24	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,96	0,94	9	2,6	0,7	4,39	N10° 31' 10.1" W73° 09' 51.0"
25	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,6	0,83	9	2,8	0,54	3,39	N10° 31' 10.3" W73° 09' 50.7"
26	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,01	0,96	9	2,8	0,72	4,54	N10° 31' 09.0" W73° 09' 50.8"
27	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,9	0,92	9	2,4	0,67	4,22	N10° 31' 09.1" W73° 09' 51.4"
28	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,6	0,83	9	2,4	0,54	3,39	N10° 31' 08.9" W73° 09' 51.5"
29	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,7	1,18	9	2,4	1,09	6,86	N10° 31' 08.4" W73° 09' 50.7"
30	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,7	0,86	9	2,4	0,58	3,65	N10° 31' 08.1" W73° 09' 51.7"
31	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,02	0,96	8	2,68	0,73	4,06	N10° 31' 37.3" W73° 10' 10.8"
32	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,04	0,97	9	3,84	0,74	4,63	N10° 31' 37.1" W73° 10' 11.3"
33	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,45	0,78	9	4,25	0,48	3,01	N10° 31' 37.6" W73° 10' 11.3"
34	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4,5	1,43	8	3,45	1,61	9,02	N10° 31' 38.0" W73° 10' 11.2"
35	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4,16	1,32	9	3,25	1,38	8,68	N10° 31' 38.5" W73° 10' 11.4"
36	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,45	1,1	8	3,23	0,95	5,31	N10° 31' 38.9" W73° 10' 12.1"
37	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4,12	1,31	8	4,1	1,35	7,56	N10° 31' 39.3" W73° 10' 12.9"
38	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,41	1,09	9	3,47	0,93	5,83	N10° 31' 39.7" W73° 10' 12.8"
39	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4,24	1,35	8	3,58	1,43	8,02	N10° 31' 40.9" W73° 10' 13.5"
40	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,8	1,21	7	3,21	1,15	5,63	N10° 31' 42.6" W73° 10' 14.5"
41	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,56	1,13	7	3,78	1,01	4,94	N10° 31' 43.2" W73° 10' 14.2"
42	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,4	1,08	8	3,01	0,91	5,15	N10° 31' 43.0" W73° 10' 14.0"
43	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,45	1,1	8	3,1	0,95	5,3	N10° 31' 44.0" W73° 10' 13.7"
44	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,74	1,19	9	3,07	1,1	7,01	N10° 31' 43.7" W73° 10' 13.2"
45	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,2	1,02	8	3,45	0,81	4,56	N10° 31' 43.3" W73° 10' 13.2"
46	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4,05	1,29	9	3,12	1,3	8,22	N10° 31' 42.6" W73° 10' 12.6"
47	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,74	1,19	8	3,22	1,11	6,23	N10° 31' 42.0" W73° 10' 12.3"
48	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,95	0,95	9	3,32	0,71	4,48	N10° 31' 43.1" W73° 10' 11.8"
49	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,1	0,99	8	3,14	0,76	4,28	N10° 31' 42.4" W73° 10' 11.2"
<b>TOTAL, AREA BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE TRUPILLO A APROVECHAR EN M2</b>							34,91		
<b>TOTAL, ÁREA BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE TRUPILLO EN HA.</b>							0,003491		
<b>TOTAL, VOLUMEN DE MADERA DE LOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE TRUPILLO A APROVECHAR EN M3</b>								200,21	
<b>TOTAL, NUMERO DE ÁRBOLES DE LA ESPECIE TRUPILLO A APROVECHAR = 49</b>									

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_10

Se aprovecharán cuarenta y tres (43) árboles de la especie Algarrobligo (*Samanea Saman*) y Cuarenta y nueve (49) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) en la finca Palma Redonda, zona rural del corregimiento de Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen resultante para el aprovechamiento de los cuarenta y tres (43) árboles de la especie Algarrobligo es de mil doscientos veinte comas setenta y ocho (1220,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.
- Área basal es de ciento once comas treinta y tres (111,33 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a (0,011133 ha) hectáreas.
- El Volumen resultante de los cuarenta y nueve (49) árboles de la especie Trupillo, es de doscientos comas veinte uno (200,21 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.
- Área basal es de treinta y cuatro comas noventa y uno (34,91 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a (0,003491 ha) hectáreas.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan árboles de las especies: Algarrobligo, Trupillo, Guacamayo, Toco, Uvito criollo, Guayacán, Roble, Guácimo, Ceiba amarilla, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros.

### 3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y relacionados en el inventario de la tabla 1.

- El volumen resultante de los cuarenta y tres (43) árboles del aprovechamiento forestal de la especie Algarrobligo (*Samanea saman*) es de mil doscientos veinte comas setenta y ocho (1220,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos distribuidos así:
- ✓ Novcientos ochenta (980 m<sup>3</sup>) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos cuarenta comas setenta y ocho (240,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera aserrada.
- ✓ Y el volumen resultante del aprovechamiento forestal de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) es de doscientos comas veintiuno (200,21 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, esta se aprovechará en madera rolliza para postes de cercas.

### 4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

- El área a intervenir para los cuarenta y tres (43) árboles de la especie Algarrobligo (*Samanea saman*) es de ciento once comas treinta y tres (111,33 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a (0,011133 ha) hectáreas, los cuales fueron relacionados en la tabla 1.
- Y el Área basal de los cuarenta y nueve (49) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) es de treinta y cuatro comas noventa y uno (34,91 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a (0,003491 ha) hectáreas.

### 5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el usuario, se estima que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses, teniendo en cuenta a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_11

#### **6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA**

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento, este se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

#### **7.- CONCEPTO TÉCNICO**

- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de cuarenta y tres árboles aislados de las especies Algarrobillo (*Samanea saman*) con un volumen de mil doscientos veinte comas setenta y ocho (1220,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, y con un área basal de ciento once comas treinta y tres (111,33 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a (0,011133 ha) hectáreas; del volumen total de la especie Algarrobillo, novecientos ochenta (980 m<sup>3</sup>) metros cúbicos se aprovecharán en madera rolliza, y doscientos cuarenta comas setenta y ocho (240,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos se aprovecharán en madera aserrada.
- Y de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) se aprovechará en madera rolliza para postes de cercas, con un volumen de doscientos comas veintiuno (200,21 m<sup>3</sup>) cúbicos.
- El aprovechamiento se hará en la finca Palma Redonda, zona rural del corregimiento de Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Las especies solicitadas para el aprovechamiento son Algarrobillo (*Samanea saman*), y Trupillo (*Prosopis juliflora*), son especies nativas, las cuales en la región son muy abundantes, y **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

#### **8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

El volumen resultante del aprovechamiento forestal de la especie Algarrobillo (*Samanea saman*) es de mil doscientos veinte comas setenta y ocho (1220,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, distribuidos así:

- Se aprovecharán Novecientos ochenta (980 m<sup>3</sup>) metros cúbicos en madera rolliza, y doscientos cuarenta comas setenta y ocho (240,78 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera aserrada.

Y de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) se aprovechará un volumen de doscientos comas veintiuno (200,21 m<sup>3</sup>) cúbicos, en madera rolliza para postes de cercas.

**8.1.-** Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM \* FRI.

$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoeche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_12

- c) *El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).*
- d) *Coefficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión  $CDRB = 2 - CEB$ .*
- e) *Coefficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
- f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).*
- g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>).*

**Tabla N° 2 – Especies, volumen por especie y categoría de la especie maderable**

<b>Especie a aprovechar</b>	<b>Volumen de la especie en m3</b>	<b>Categoría de la especie</b>
<i>Algarrobito (Samanea Saman)</i>	<i>Volumen = 1220,78</i>	<i>Otras especies = 1.0</i>
<i>Trupillo (Prosopis juliflora)</i>	<i>Volumen = 200,21</i>	<i>Especial = 1,70</i>

## **9.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**9.1-** *El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.*

**9.2-** *Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).*

**9.3-** *Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.*

**9.4-** *Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.*

**9.5-** *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoeche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_13

*9.6.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*

*9.7.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.*

*9.8.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*

*9.9.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.*

*9.10.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total especie Algarrobillo será en cantidad de ciento veintinueve (129) árboles a reponer por la especie Algarrobillo, la reposición será por especies nativas existentes en la región. Y de la especie trupillo en total será en cantidad de ciento cuarenta y siete (147) árboles a reponer por la especie Trupillo, la reposición será por especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que estas especies son muy abundantes y proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*9.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

*9.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*9.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera”*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, copia del Auto No. 329 de 21 de septiembre de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_14

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de noventa y dos (92) árboles; los cuales cuarenta y tres (43) de la especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico para un volumen de mil doscientos veinte comas setenta y ocho (**1220,78 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de madera y cuarenta y nueve (49) de la especie trupillo nombre común (*prosopis juliflora*) nombre científico para un volumen de doscientos comas veintiuno (**200,21 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de madera en el predio llamado finca “PALMA REDONDA” Ubicada en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer privado a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993 las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en las tablas descritas en el presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoeche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_15

8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
11. **Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.**
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído ciento veintinueve (129) árboles a reponer por la especie Algarrobillo, la reposición será por especies nativas existentes en la región. Y de la especie trupillo en total será en cantidad de ciento cuarenta y siete (147) árboles a reponer por la especie Trupillo, la reposición será por especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que estas especies son muy abundantes y proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
17. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, y a la señora ASTRID CAROLINA ROQUE QUIROZ identificada con CC No. 1.003.376.944, en calidad de autorizada, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Continuación Resolución No. 0095 de 04 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora YAREINIS ALCIRA BRITO CHINCHIA identificada con CC No. 1.065.641.993, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “PALMA REDONDA” ubicado en zona rural, Corregimiento de Guacoche Jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar” \_\_ \_16

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA**  
**OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO.	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RF No. 106-2023**